

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 25 -2012-FONCODES/DE

Lima, 07 FEB. 2012

### VISTO:

El Convenio N° 4140-96-FONCODES de fecha 18 de diciembre de 1996, la Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenios de Financiamiento N° 0176-2004-FONCODES/SGTL de fecha 14 de mayo de 2004, el Memorando N° 228-2010-FONCODES-EZ-PUC de fecha 08 de abril del 2010, el Memorando N° 021-2012-MIDIS-FONCODES/EZ-PUC/JZ, de fecha 12 de enero del 2012, el Informe N° 023-2010-MIMDES/FONCODES-EZ/SUP-PUC/SZ de fecha 25 de marzo de 2010, el Informe Legal N° 048-2010-FONCODES/PUC/ALE/MRA de fecha 08 de abril de 2010, el Memorando N° 049-2012-MIDIS-FONCODES/UGPI-ETLT de fecha 25 de enero de 2012 y el Proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 27 de enero de 2012, recaído en el Memorando N° 049-2012-MIDIS-FONCODES/UGPI-ETLT.

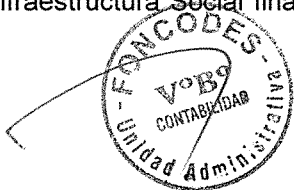
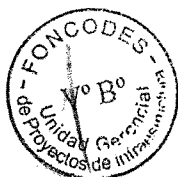
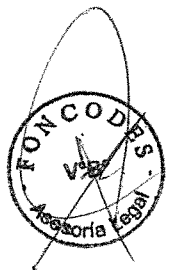
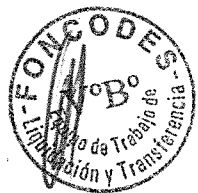
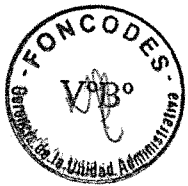
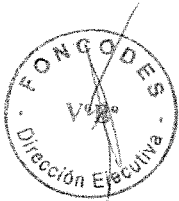
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 4140-96-FONCODES de fecha 18 de diciembre de 1996, suscrito entre FONCODES y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Red Sec. Caserío Bella Flor", ubicado en la Localidad de Bella Flor, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, se pactaron las condiciones de la donación con cargo, cuya Liquidación final fue aprobada mediante Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenios de Financiamiento N° 0176-2004-FONCODES/SGTL de fecha 14 de mayo de 2004, como Convenio de Financiamiento N° 15-1996-4140, por un monto de Liquidación Final de S/. 71,469,71;

Que, mediante Memorando N° 228-2010-FONCODES-EZ-PUC y Memorando N° 021-2012-MIDIS-FONCODES/EZ-PUC/JZ, de fecha 08 de abril del 2010 y 12 de enero del 2012 respectivamente, el Equipo Zonal Pucallpa remitió al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencias el Informe N° 023-2010-MIMDES/FONCODES-EZ/SUP-PUC/SZ de fecha 25 de marzo de 2010, emitido por el Supervisor Zonal, en el que precisa que la obra no presenta condiciones para su transferencia, clasificando a la misma como Obra no apta para ser transferida, puesto que se encuentra en situación de "OBRA DESTRUIDA", debido al paso del tiempo habiéndose implementado un nuevo servicio de mayor capacidad y cobertura, adjuntando el Formato de Constancia de Visita de fecha 09 de febrero de 2010, 07 fotos de la referida obra y el Informe Legal N° 048-2010-FONCODES/PUC/ALE/MRA de fecha 08 de abril de 2010, por el cual el Asesor Legal del Equipo Zonal Pucallpa concluye que la obra no se encuentra apta para ser transferida, al encontrarse como Obra Destruída y se recomienda la baja contable de la misma, así como que no existe responsabilidad de los agentes que intervinieron en la obra;

Que, mediante Memorando N° 049-2012-MIDIS-FONCODES/UGPI-ETLT de fecha 25 de enero de 2012, el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, solicita a la Dirección Ejecutiva se sirva autorizar la baja contable del Convenio indicado, el cual mediante Proveído recaído en el referido documento remitido con fecha 27 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva solicita al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, proyectar la Resolución respectiva;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27171: Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por FONCODES aprobado por Decreto Supremo N° 005-



2000-PRES y modificatorias, establece que FONCODES procederá al descargo contable de la infraestructura social y económica que se encuentre en estado de destrucción, grave deterioro y/o abandono; y para tal efecto, se recabará un Informe Técnico de la Oficina Zonal respectiva que acredite tal condición, sin perjuicio de adoptar las acciones legales pertinentes, en los casos que corresponda, así como que el descargo contable se realizará a mérito de la valorización de la infraestructura que tenga registrada contablemente FONCODES;

Que, el numeral 5.3 del Capítulo II: Procedimiento Operativo de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE, modificada mediante Resolución de la Dirección ejecutiva N° 078-2003-FONCODES/DE y Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2006-FONCODES/DE, establece el procedimiento y requisitos para considerar una "Obra No Apta para Transferencia", mediante la cual el Equipo Zonal remitirá el Informe Técnico del Supervisor y/o Evaluador Zonal establecido en el Anexo N° 4 e Informe Legal del Representante del Estudio Jurídico al Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, con la finalidad que el Equipo de Trabajo de Contabilidad adopte el Procedimiento de Saneamiento Contable (Baja Contable), definiendo a la "Obra Destruída", como aquella cuya principales estructuras y elementos se encuentran en ruinas y/o deshechos, debido a la acción de fenómenos naturales, inapropiado diseño, defecto de carácter constructivo, antes de violencia por terceros u otros;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financiadas por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE, establece el Procedimiento para la Baja Contable aplicable a las "Obras No Aptas para Transferir", mediante la cual el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia luego de recepcionar de los Equipos Zonales, la relación de obras no aptas para transferir con los informes técnico y legal sustentatorios (según Anexo N° 4 del capítulo II de la Guía de Transferencia), remitirá dicha información a la Dirección Ejecutiva con el proyecto de Resolución autorizando dar de baja a dichas obras;

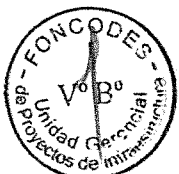
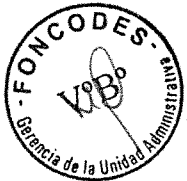
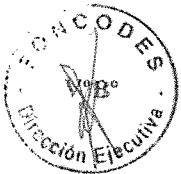
Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; disponiendo su Tercera Disposición Complementaria Final la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas sociales, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792 preceptúa que en tanto se apruebe el respectivo reglamento de organización y funciones y los demás documentos de gestión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las funciones ejecutivas en materia de desarrollo e inclusión social, continuarán a cargo de los sectores de origen, y las funciones rectoras serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano del 27 de diciembre de 2011, precisa que los programas y funciones a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, quedaron formalmente adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a partir del 01 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 15-2012-MIDIS, se delegó facultades, entre otros, el Director Ejecutivo, de FONCODES, para ejercer la representación legal del Programa a su cargo, con eficacia al 1 de enero del 2012;

Que, en virtud de las precitadas normas, hasta que no se apruebe el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, continúa rigiendo, en lo que refiere a FONCODES, y en tanto no se oponga a las normas citadas en los considerandos precedentes, el Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, el mismo que establece en el numeral 8 de las Funciones Específicas del Director Ejecutivo, la facultad para expedir



Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de competencia del Programa Nacional FONCODES;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos para la Baja Contable según los documentos del Vistos y con la opinión favorable del Equipo Zonal Pucallpa y el Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, es pertinente aprobar la Baja Contable del Convenio N° 15-1996-4140-FONCODES, correspondiente al proyecto "Red Sec. Caserío Bella Flor",

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Proyectos de Infraestructura, Equipo de Trabajo de Liquidación y Transferencia, Unidad Administrativa, Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

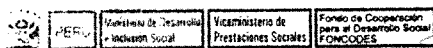
De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MIDIS, la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, que aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF del MIMDES y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Aprobar la Baja Contable de la Obra "Red Sec. Caserío Bella Flor" financiado mediante Convenio N° 15-1996-4140, ubicado en la Localidad de Bella Flor, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali cuyo Valor de Liquidación Final fue aprobado por el monto liquidado de S/. 71,469,71, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º-** Remitir al Equipo de Liquidación y Transferencia, cuatro (04) copias fedateadas de la presente Resolución, a efectos que se proceda conforme lo establece el literal b) del numeral 3.2 del Capítulo III: Saneamiento Contable de la Guía de Transferencia de Obras Financieras por FONCODES aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 114-2000-FONCODES/DE y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 093-2002-FONCODES/DE.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



CCO. CESAR FRANCISCO SOTOMAYOR CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

